

PROCESO VERBAL INDIGNIDAD PARA HEREDAR

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto 3° de la parte resolutive de la Sentencia No. 02 del cinco (5) de enero del año en curso y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante señora ALBA LUCIA MEJIA TORRES y a favor del demandado señor GUIDO VARGAS GONZALEZ, dentro del presente proceso Verbal Indignidad de Heredar o Suceder, promovido a través de apoderado judicial por la señora ALBA LUCIA MEJIA TORRES en contra del señor GUIDO VARGAS GONZALEZ; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandada en este asunto.	\$1.000.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.000.000.00</b>

*SON: UN MILLON DE PESOS MCTE,*

Guadalajara de Buga (V), junio dos (2) de dos mil veintidós (2022).

El secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

AUTO SUSTANCIACION No. **201**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de costas a favor del demandado señor GUIDO VARGAS GONZALEZ, y a cargo de la demandante señora ALBA LUCIA MEJIA TORRES, realizada por Secretaría dentro del presente proceso Verbal Indignidad de Heredar o Suceder, promovido a través de apoderado judicial por la señora ALBA LUCIA MEJIA TORRES en contra del señor GUIDO VARGAS GONZALEZ, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

*mjg*

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>096</b> HOY, <b>TRES (3) DE JUNIO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
---

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091e85b0738d2719e47010679301ebdaf1870879bcb0fcac16bafce7d1735260**

Documento generado en 02/06/2022 02:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**